



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 051-2022**

Siendo las 17:30 horas del día 04 de julio de 2022, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 051-2022 de fecha 04 de julio de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.



El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:


1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)



Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:



1.- **OFICIO N° 0261-VPA-UNCA-2022**, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE: El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica sustentar su solicitud presentada a través del Oficio N° 0261-VPA-UNCA-2022 de fecha 04 de julio de 2022; la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Informe N° 0153-2022-OGC-UNCA de fecha 04 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad informa al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, que de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora. Y que, mediante Oficio N° 027-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 04 de julio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicitó a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, conforme se indica a continuación:

DICE:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar los mecanismos de fondos concursables para la presentación, evaluación, financiamiento, ejecución, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante RSU) con fondos concursables, en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

DEBE DECIR:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar los mecanismos para la postulación, evaluación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante RSU) con fondos concursables y autofinanciados, en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

DICE:

Artículo 4. El cumplimiento del presente reglamento, las bases del concurso y el reglamento de RSU es requisito indispensable para participar de los fondos concursables a través de proyectos y/o programas por parte de los postulantes y evaluadores.

DEBE DECIR:

Artículo 4. El cumplimiento del presente reglamento, las bases del concurso y el reglamento de RSU es requisito indispensable para participar en el concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables por parte de los postulantes y evaluadores.

DICE:

Artículo 7. Los proyectos o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de transmisión y difusión de conocimientos, tecnologías e innovación, están dirigidos a:

DEBE DECIR

Artículo 7. Los proyectos o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de transmisión y difusión de conocimientos, tecnologías e innovación, están dirigidos a:

DICE

Artículo 8. Los proyectos o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de reserva y legado cultural están dirigidos a:

DEBE DECIR:

Artículo 8. Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de reserva y legado cultural están dirigidos a:

DICE:

Artículo 9.

3. Otros

DEBE DECIR:

Artículo 9.

3. Otros considerados en la línea de acción de promoción de la práctica de la cultura en el estudiante.

DICE:

Artículo 19.

2. Firmar el contrato de cumplimiento de todo lo planificado en la parte técnica y económica del proyecto y/o programa.

10. Otros.

DEBE DECIR:

2. Firmar el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables en cumplimiento de todo lo planificado en la parte técnica y económica del proyecto y/o programa.

10. Otros relacionados a la representación del grupo y propias con la ejecución del proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 21.

5. Otros.

DEBE DECIR:

Artículo 21.

5. Otros designado por el presidente (estudiante) y/o docente responsable.

DICE:



Artículo 22. Es requisito indispensable que el personal no docente que participa en calidad de apoyo contar con contrato vigente y experiencia relacionado a la temática del proyecto y/o programa.

DEBE DECIR:

Artículo 22. Es requisito indispensable que el personal no docente que participa en calidad de apoyo contar con vínculo contractual o laboral con la UNCA vigente y experiencia relacionado a la temática del proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 23.

4. Mantener actualizado los documentos recibidos y emitidos como parte de la ejecución del proyecto y/o programa.

DEBE DECIR:

4. Mantener actualizado los documentos recibidos, emitidos y todo el acervo correspondiente como parte de la ejecución del proyecto y/o programa.

5. Otros designado por el presidente (estudiante), y/o docente responsable.

DICE:

Artículo 24. El estudiante o docente que se encuentre sometido a un proceso administrativo o disciplinario, está impedido de postular al concurso.

DEBE DECIR:

Artículo 24. El estudiante o docente que cuente con sanción administrativo o disciplinario vigente, está impedido de postular al concurso.

DICE:

Artículo 26. La universidad asigna los recursos del Fondo, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.

DEBE DECIR:

Artículo 26. La universidad asigna los recursos, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.

DICE:

Artículo 27. El presupuesto de la propuesta, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.



DEBE DECIR:

Artículo 27. El presupuesto contemplado en el proyecto y/o programa, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.

DICE:

Artículo 29. El plazo de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU de seis (6) meses como mínimo y ocho (8) meses como máximo.

DEBE DECIR:

Artículo 29. El plazo de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU de seis (6) meses como mínimo y ocho (8) meses como máximo, desde la firma del contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables.

DICE:

Artículo 32. Las partidas presupuestales financiables serán definidas por el grupo de estudiantes o docentes, según las necesidades contempladas en el proyecto y/o programa, las mismas que serán aprobadas por el Director de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 32. Las partidas presupuestales financiables serán definidas por el grupo de estudiantes o docentes, según las necesidades contempladas en el proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 33. Las bases de concurso se constituyen en el instrumento legal que contempla los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación, los plazos de ejecución de los proyectos y/o programas y los compromisos de los postulantes cuyo cumplimiento es obligatorio.

DEBE DECIR:

Artículo 33. Las bases de concurso se constituyen en el instrumento legal que contempla los requisitos e impedimentos para la postulación, cronograma, convocatoria, proceso de evaluación, resultados, condiciones de suscripción de contrato, plazos de ejecución de los proyectos y/o programas, los compromisos de los postulantes y otras reglas necesarias para el concurso cuyo cumplimiento es obligatorio.

DICE:

Artículo 34. El Director de RSU es el responsable de elaborar y proponer las bases y convocatoria (cronograma) del concurso de proyectos y/o programas con fondos concursables, remite al Vicerrector Académico, para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 34. El Director de RSU es el responsable de proponer la convocatoria de concurso, elaborar el reglamento y bases (que contemple el cronograma) del concurso de proyectos y/o programas con fondos concursables, remite al Vicerrector Académico, para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DICE:

Artículo 35. Aprobada la convocatoria el director de RSU ejecuta la convocatoria para el financiamiento de proyectos y/o programas con fondos concursables.

DEBE DECIR:

Artículo 35. El director de RSU vela por el cumplimiento de la convocatoria, el reglamento para fondos concursables y las bases aprobada, para el concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria.

DICE:

Artículo 36. El director de RSU remite las bases de concurso y convocatoria a la Oficina de Información y Comunicación, para su publicación en el portal web institucional de la UNCA ([http:// www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe))

DEBE DECIR:

Artículo 36. El director de RSU remite la convocatoria, el reglamento para fondos concursables y las bases aprobada a la Oficina de Información y Comunicación, para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http:// www.unca.edu.pe>)

DICE:

Artículo 42. El Director de RSU es responsable de la etapa de elegibilidad en base a los documentos de postulación, contemplados en el sobre N° 1.

DEBE DECIR:

Artículo 42. El Director de RSU es responsable de la etapa de elegibilidad que consiste en: revisar los documentos de postulación, contemplados en el sobre N° 1. En caso esté conforme levanta el acta de proyectos y/o programas aptos y los remite al presidente del Comité de Evaluación. En caso no se encuentre conforme a los requisitos contemplados en el sobre N° 1 será declarado no apto.

DICE:

Artículo 43. El Director de RSU remitirá un informe de la etapa de elegibilidad a la Comisión de Evaluación, indicando los proyectos y/o programas a ser evaluados.

DEBE DECIR:

Artículo 43. El Director de RSU remitirá a la Comisión de Evaluación, la relación de proyectos y/o programas aptos.

DICE:

Artículo 44. El Director de RSU remite la relación de proyectos y/o programas elegibles a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

DEBE DECIR:

Artículo 44. El Director de RSU remite la relación de proyectos y/o programas aptos la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

DICE:

Artículo 48.

4. Remitir el informe de evaluación al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros y los expedientes, contemplando detalladamente los puntajes obtenidos en cada proyecto y/o programa evaluado, esta función está a cargo del presidente del Comité de Evaluación.

DEBE DECIR:

Artículo 48.

4. Remitir el informe final de evaluación al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros y los expedientes, contemplando detalladamente los puntajes obtenidos en cada proyecto y/o programa evaluado, esta función está a cargo del presidente del Comité de Evaluación.

DICE:

**TÍTULO V
DE LOS RESULTADOS
CAPÍTULO I
DE LOS RESULTADOS**

DEBE DECIR:

**CAPÍTULO III
DE LOS RESULTADOS**

DICE:

Artículo 49. El director de RSU remite el informe de los proyectos y/o programas aprobados por el Comité de Evaluación al Vicerrectorado Académico (adjuntando el informe, actas, expedientes y todo lo actuado) para

su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo, en el que se precisa el monto y fuente de financiamiento instrumento legal con el que se autoriza la ejecución de las actividades programadas.

DEBE DECIR:

Artículo 49. El director de RSU remite el informe final de los proyectos y/o programas aprobados por el Comité de Evaluación al Vicerrectorado Académico (adjuntando el informe, actas, expedientes y todo lo actuado) para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo, en el que se precisa el monto y fuente de financiamiento instrumento legal con el que se autoriza la ejecución de las actividades programadas.

INCORPORAR:

Artículo 50. El Director de RSU comunicara de forma oficial al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la relación de los proyectos y/o programas ganadores con los respectivos nombres y apellidos de los estudiantes o docentes, para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

INCORPORAR:

TÍTULO V
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
CAPÍTULO I
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DICE:

Artículo 50. El Director de RSU comunica al estudiante (presidente) o docente responsable del proyecto y/o programa con la resolución, que se constituyan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recepcionada la resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 51. El Director de RSU comunica mediante documento o correo electrónico al estudiante (presidente) o docente responsable del proyecto y/o programa ganador del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables, adjunto la resolución de aprobación de resultados finales, a fin que se constituyan al despacho del Rector de la UNCA, para la suscripción del contrato, según la propuesta del modelo de contrato (Anexo 09) del presente Reglamento, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recepcionado el documento o correo electrónico.

INCORPORAR:

Artículo 52. Si dentro de los plazos establecidos, el presidente del grupo de estudiantes o docente responsable no ha suscrito el contrato, la UNCA queda facultada para dejar sin efecto la selección del proyecto y/o programa ganador, y podrá elegir, de acuerdo a los resultados de la evaluación, al proyecto y/o programa que siga en orden de mérito, siempre y cuando obtuvo el puntaje de aprobatorio.

DICE:

Artículo 51.

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de ejecución del proyecto de investigación.
5. Si no se iniciaron actividades programadas en el proyecto y/o programa, en un lapso de diez (10) días calendarios después de haberse suscrito el contrato entre el responsable y asesoría jurídica de la UNCA, sin justificación aprobada por el Director de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 53.

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables.
5. Si no se iniciaron actividades programadas en el proyecto y/o programa, en un lapso de diez (10) días calendarios después de haberse suscrito el contrato entre el estudiante o docente responsable y el Rector de la UNCA, sin justificación aprobada por el Director de RSU.

INCORPORAR:

6. Otros casos atribuibles al estudiante o docente responsable.

DICE:

Artículo 52. El contrato contemplara específicamente los derechos y obligaciones de ambas partes, además del periodo de ejecución del presupuesto.

DEBE DECIR:

Artículo 54. El contrato contemplara como mínimo las cláusulas establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables propuesto en el Anexo 09 del presente reglamento.

RETIRAR:

Artículo 54. El Rector de la UNCA emitirá la Resolución Rectoral, teniendo como base legal la Resolución de Consejo Universitario que aprueba los resultados del Concurso y los contratos firmados, autorizando la asignación económica y el desembolso presupuestal para la concreción de las actividades contempladas en los proyectos y/o programas ganadores.

INCORPORAR:

Artículo 55. El Director de RSU comunicara de forma oficial al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la relación de los proyectos y/o programas ganadores con los respectivos nombres y apellidos de los estudiantes o docentes, para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

DICE:

Artículo 55. Una vez aprobado el proyecto y/o programa, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 56. Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de Consejo Universitario.

DICE:

Artículo 56. Aprobado el proyecto y/o programa, en caso de renuncia de alguno de los estudiantes o docentes se procede:
3. El director de RSU, solicita al vicerrectorado Académico se apruebe la renuncia mediante acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 57. Aprobado el resultado final del Concurso de proyectos y/o programas de RSU vía acto resolutivo del Consejo Universitario, en caso de renuncia de alguno de los estudiantes o docentes se procede:
3. El director de RSU, solicita al vicerrectorado Académico se apruebe la renuncia mediante acto resolutivo por Consejo Universitario.

INCORPORAR:

Artículo 58. La UNCA se reserva el derecho de tomar las medidas correspondientes, en caso de renuncia al financiamiento de manera injustificada, pudiendo sancionar impedimentos de participar en futuras convocatorias.

DICE:

Artículo 58. La ejecución del proyecto será de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto y/o programa, para lo cual deberá alcanzar el cronograma de atención de servicios, compra de materiales, insumos, útiles de escritorio y otros requerimientos a la unidad de organización correspondiente para su atención con una antelación de diez (10) días calendarios.

DEBE DECIR:

Artículo 60. La ejecución será de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto y/o programa, para la adquisición de bienes y servicios el responsable del proyecto y/o programa formulará los términos de referencia y/o especificaciones técnicas siguiendo las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Siendo de responsabilidad la atención oportuna de los requerimientos del Docente Responsable, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento.

DICE:

Artículo 59. El Director de RSU inicia el seguimiento y monitoreo desde la suscripción del contrato hasta la culminación de las actividades programadas en el proyecto y/o programa, consiste en corroborar la ejecución de las distintas actividades planificadas.

DEBE DECIR:

Artículo 61. El Director de RSU inicia el seguimiento y monitoreo de las actividades programadas en el proyecto y/o programa desde la suscripción del contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables para proyectos financiados, a fin de corroborar la ejecución de las distintas actividades planificadas. En caso de observancia de incumplimiento de lo planificado en el proyecto y/o programa comunicará al Vicerrector Académico para que se asuman medidas correctivas.

DICE:

Artículo 64. El director de RSU remite el informe final de los proyectos y/o programas cada miembro del Comité de evaluación, para su revisión.

DEBE DECIR:

Artículo 66. El director de RSU remite el informe final de la ejecución de los proyectos y/o programas de RSU a cada miembro del Comité de Evaluación, para su revisión y su conformidad.

DICE:

Artículo 65.

2. El Comité de Evaluación, procede a evaluar el informe final del proyecto y/o programa, en caso de observación remite al director de RSU para que los estudiantes o docente implementen las observaciones.

3. Aprobado el informe final por el Comité de Evaluación, el presidente remite el informe de evaluación al director de RSU adjuntando actas firmadas por todos los miembros y los expedientes de los proyectos y/o programas.

4. El director de RSU remite el informe adjuntado todo lo actuado (actas, informe del Comité de Evaluación e informe final del proyecto y/o programa aprobado debidamente empastado) al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 67.

2. El Comité de Evaluación, procede a revisar y evaluar el informe final de la ejecución del proyecto y/o programa, en caso de observación remite al director de RSU para que los estudiantes o docente implementen las observaciones.

3. El presidente del Comité de Evaluación emite al director de RSU el informe de conformidad sobre el informe final de la ejecución del proyecto y/o programa de RSU, adjuntando actas firmadas por todos los miembros y los expedientes de los proyectos y/o programas.

4. El director de RSU remite el informe de conformidad sobre el informe final de la ejecución del proyecto y/o programa de RSU (actas, informe del Comité de Evaluación e informe final del proyecto y/o programa aprobado debidamente empastado) al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario vía acto resolutivo.

SUPRIMIR:

Artículo 66. Aprobado el informe final por el Comité de Evaluación, el presidente del grupo de estudiantes o docente responsable, remite tres ejemplares empastados al Director de RSU.



Artículo 67. El director de RSU remite todo lo actuado por el Comité de Evaluación, acompañando los ejemplares empastados al Vicerrectorado Académico, para ser aprobado vía acto resolutivo.

DICE:

Artículo 69. Se consideran infracciones:

1. Leves:

- a. Incluir como corresponsables a personal docente y no docente que no tenga vínculo con la UNCA.
- b. Incumplir con la entrega de los informes parciales del proyecto y/o programa.

3. Muy graves:

- c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.

DEBE DECIR:

Artículo 69. Se consideran infracciones:

1. Leves:

- a. Incluir como corresponsables a personal docente y no docente que no tenga vínculo con la UNCA.

3. Muy graves:

- c. Incumplir con la entrega de informes parciales o informe final del proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 70.

1. Sanción Leve

2. Sanción grave

- a. Suspensión temporal por una (1) semana en las actividades de ejecución del proyecto y/o programa.
- b. Suspensión por dos (2) semanas en las actividades de ejecución del proyecto y/o programa, por primera reincidencia de infracción grave.

3. Sanción muy grave:

- a. Suspensión y separación definitiva del proyecto y/o programa de RSU.
- b. Los docentes que incurran en las causales muy graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 3 años.

DEBE DECIR:

Artículo 70.

1. Sanción para infracciones leves:

2. Sanción para infracciones graves:

- a. Los docentes que incurran en las causales graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 1 años
 - b. Los docentes que incurran en las causales graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 2 años por primera reincidencia de infracción grave
3. Sanción para infracción muy grave:
- a. Separación definitiva del proyecto y/o programa de RSU.
 - b. Los docentes que incurran en las causales muy graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 3 años.

INCORPORAR:

Artículo 71. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente reglamento, la UNCA procederá a promover las acciones legales que correspondan ante las instancias competentes por responsabilidad civil, penal u otra.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

SEXTA. Por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas de forma individual y/o agrupados como mínimo por dos docentes en caso de no participar de los fondos concursables e integrado mínimo por dos (2) docentes si postulan a fondos concursables.

SEPTIMO. Por excepcionalidad debido todavía a la emergencia sanitaria, considerando que aun algunos docentes que tienen un factor riesgo vienen efectuando trabajo remoto, la presentación de documentos de postulación y evaluación de los proyectos y/o programas será de manera virtual en la plataforma de Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en gestión de Responsabilidad Social Universitaria y/o ejecución de proyectos y/o programas de RSU, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

SEXTA. En tanto no se cuente con el número suficiente de docentes, por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas a fondos concursables integrado como mínimo por dos (2) docentes.

SEPTIMO. Dado a que algunos docentes de la UNCA, vienen desarrollando el trabajo remoto conforme a Ley, excepcionalmente la presentación de documentos de postulación y evaluación de los proyectos y/o programas será de manera virtual en la plataforma de Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria.



RETIRAR:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0248-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022.

SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria mediante Oficio N° 027-2022-RSU-UNCA/D de fecha 04 de julio de 2022.

Siendo las 18:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILLY ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL